

2019

POLICÍA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

[MATERIAL DE ESTUDIO INGRESO 2019]

Este material servirá de guía para aproximarse a la actividad de leer y comprender textos escritos.
Lea atentamente la información que contienen las siguientes páginas.

COMPRESIÓN LECTORA

La comprensión lectora es el proceso de elaborar un significado al aprender las ideas relevantes de un texto, es también la decodificación de un texto y relacionarlas con los conceptos que ya tienen un significado para el lector. Es importante para cada persona entender y relacionar el texto con el significado de las palabras. Es el proceso a través del cual el lector "interactúa" con el texto, sin importar la longitud o brevedad del párrafo.

La lectura es un proceso de interacción entre el pensamiento y el lenguaje; el lector necesita reconocer las letras, las palabras, las frases. Sin embargo, cuando se lee no siempre se logra comprender el mensaje que encierra el texto; es posible, incluso, que se comprenda de manera equivocada. Como habilidad intelectual, comprender implica captar los significados que otros han transmitido mediante sonidos, imágenes, colores y movimientos. Es un proceso donde se dan decodificaciones de acuerdo al contexto, a las ideas secundarias, etc.

La comprensión lectora es un proceso más complejo que identificar palabras y significados; esta es la diferencia entre lectura y comprensión. Es una habilidad básica sobre la cual se despliega una serie de capacidades conexas: manejo de la oralidad, gusto por la lectura y pensamiento crítico. Es una tarea cognitiva que entraña gran complejidad ya que el lector no solo ha de extraer información del texto e interpretarla a partir de sus conocimientos previos.

La comprensión es considerada como un proceso activo por su naturaleza y complejo por su composición. «... es indispensable un proceso de texto a subtexto, aquello que constituye su sentido interno central de comunicación». Por ello es necesario que se realice un proceso de intercambio lector-texto en que se integren los elementos lingüísticos y sociolingüísticos a través de diferentes tareas y en la que se orienten las estrategias de aprendizaje para que ayuden a que la comprensión se realice con mayor facilidad y el aprendizaje sea más eficaz. La lectura comprensiva requiere que el lector sea capaz de integrar la información en unidades de sentido, en una representación del contenido del texto, que es mucho más que la suma de los significados de las palabras individuales.

Habilidades para la comprensión lectora

1. Activación de conocimientos previos
2. Anticipación
3. Predicción
4. Observación
5. Monitoreo
6. Inferencia
7. Paráfrasis
8. Análisis
9. Conclusión

Estrategias para desarrollar habilidades.

1. Interpretar
2. Retener
3. Organizar
4. Valorar

Estrategias de lectura

La lectura consiste en un trabajo activo en el que el lector construye el significado del texto a partir de su intención de lectura y de todo lo que sabe del mundo, de todos los conocimientos que lleva hacia el texto desde antes de empezar a leer y de los que pone en el texto mientras lee.

Los lectores se acercan a los textos con propósitos definidos: entretenerse, informarse sobre un tema específico, encontrar placer estético, etc. Este propósito estará vinculado con el tipo de lectura que realizará. El proceso de comprensión de cualquier lector consiste en acercamientos progresivos al texto mediante los cuales va elaborando hipótesis que luego rechazará o confirmará definitivamente. Dentro de este proceso se pueden distinguir varias etapas.

Lectura de aproximación pre-lecturas

En esta etapa, entre las estrategias que el lector desplegará aparece la de interpretar las claves del para texto.

1. Para texto a cargo del editor

1. Elementos icónicos (que organizan la lectura y a veces amplían o aclaran la información): ilustraciones, gráficos, esquemas, diseño tipográfico y de tapas, bloques tipográficos (columnas, epígrafes), paginación y márgenes.
2. Elementos verbales (que se encuentran en torno al texto): tapa, contratapa, solapa.

2. Para texto a cargo del autor

1. Elementos icónicos (que organizan la lectura y a veces amplían o aclaran la información): gráfica, diagramas, mapas, cuadros.
2. Elementos verbales (que se encuentran en torno al texto y cumplen la función de anticiparlo o comentarlo): título, índice, prólogo, epígrafe, epílogo, glosario, notas y tipografía.

- El «título» suele adelantar información acerca del tema o del género de la obra. Cuántas veces utilizamos estas estrategias para comprar un libro o, también, cuando buscamos rápidamente información relevante sobre algún tema en alguna biblioteca.
- El «índice» muestra la organización interna del texto, indicando capítulos y subtítulos. Los alumnos tienen que aprender a utilizarlo para buscar información relevante.

- El «prólogo» cumple diferentes funciones: resume o explica el contenido del texto, destaca su importancia, describe a veces cómo compuso el autor la obra, etc.
- El «epígrafe» (cita de otro autor) suele encabezar el texto o cada capítulo y es un comentario anticipado de lo que el lector va a leer o un concepto de otro autor que justifica y otorga autoridad al escrito.
- Los colores utilizados en la «tipografía» también ayudan a transmitir expresión al texto destacando palabras o frases (se ve fundamentalmente en la primera plana de los diarios).

El trabajo de observación de paratextos, tanto de los elementos icónicos como de los verbales, se puede comenzar desde un «nivel inicial». Otra de las estrategias de anticipación es la de predecir la información que contendrá el texto de acuerdo a su formato o estructura esquemática.

Es muy importante entonces reparar en las características que deberá reunir un texto para que sea comprensible: coherencia, conectividad y cohesión.

Coherencia

Es la característica que confiere unidad al texto. El significado global del texto se da por la macroestructura semántica, que es la relación jerárquica entre oraciones y secuencias a partir del tema. Estas relaciones se establecen a partir de los conectores, elementos textuales que guían la interpretación e indican el tipo de relación que el emisor establece entre las proposiciones. Pueden desempeñar este rol palabras como conjunciones (y, pero, pues, por lo tanto), adverbios (ahora, además, finalmente, luego), giros adverbiales (poco después, mientras tanto, nunca más) o fórmulas convencionales como: por el hecho de que, a fin de que, a pesar de que, etc.

Algunos conectores indican que la idea fundamental se va desarrollando (son palabras de avance): por eso, asimismo, y, además, también, entonces, más tarde, pues, porque o por consiguiente. Otros indican una objeción o un giro en lo que antes se dijo (son palabras de retroceso): pero, sin embargo, por el contrario, aunque, no obstante o a pesar de.

Un último tipo indica que la idea principal va llegando a su fin (son palabras de resumen): en consecuencia, finalmente, por último, resumiendo sintetizando, en conclusión.

Todo texto se organiza en torno a un tema que le confiere unidad semántica. Este tema se desglosa a su vez en una secuencia de temas subordinados a él. Por lo general no nos referimos al sentido de las oraciones individuales sino al discurso como un todo o de fragmentos más o menos grandes como, por ejemplo, párrafos o capítulos del discurso. Este tema del discurso se hará de forma explícita en términos de un cierto tipo de estructura semántica. Puesto que tales estructuras semánticas aparentemente no se expresan en oraciones individuales sino en secuencias completas de oraciones, hablaremos de macroestructuras semánticas.

Las macroestructuras semánticas son las reconstrucciones teóricas de nociones como «tema o asunto» del discurso.

Cuando resumimos un texto elaboramos macroestructuras (contextos globalizados). Puede haber resúmenes o macroestructuras de párrafos o de una obra completa. Los títulos son los resúmenes o macroestructuras más generales que puede formular un autor. El descubrimiento de la macroestructura semántica y su incidencia en la comprensión de textos ha conducido a que en la actualidad se revalorice la práctica del resumen. Esta es una herramienta muy eficaz para que los lectores aborden el análisis de textos periodísticos ya que en los mismos se anticipa el contenido del texto a través de macroestructuras con diferentes grados de generalidad: volante, título, copete y primer párrafo.

Conectividad

La conectividad es la coherencia entre una oración del texto y la anterior o la siguiente. Permite establecer relaciones entre las oraciones e incorporar la información nueva que va apareciendo en el texto. Denominamos «progresión temática» a esta suma de información que permite distinguir entre la idea central planteada al comienzo del texto, llamada tema y la información nueva que se va agregando sobre el tema, llamada rema.

1. El tema «tópico o asunto» es lo que ya se ha mencionado en el texto, el conjunto de datos conocidos.
2. El tema «comentario o foco» son todos los datos que se aportan para que la información avance.

Cohesión.

Es el principio por el cual se conectan entre sí las palabras que forman parte de un texto e incluye todos los procedimientos que sirven para marcar relaciones entre los elementos superficiales del mismo. Es decir, que la cohesión de un texto está dada por la presencia de expresiones cuya interpretación depende de la interpretación de otras expresiones del texto. Dichas expresiones permiten evitar repeticiones de palabras. En los textos encontramos dos tipos de cohesión: gramatical y léxica.

La cohesión gramatical está constituida por:

1. Elementos de referencia (pronombres que reemplazan sustantivos como este, ese o aquel, lo, el o la cual, etc; artículos que ayudan a identificar el género y número de las palabras, etc.)
2. Elipsis verbal o nominal (cuando no es necesario escribir o reiterar el verbo o el sujeto por estar sobreentendidos).

La fuente más importante de cohesión textual son las anáforas, expresiones cuya interpretación depende de la interpretación de otra expresión que aparece previamente en un texto.

Niveles de comprensión de la lectura.

La lectura comprensiva se da en distintos niveles de profundidad porque los lectores captan de forma diferente. De allí que sea importante, en esa construcción de estrategias de lectura comprensiva, que se conozca el nivel al cual se llega en cada lectura realizada.

El concepto de comprensión se refiere a entender, justificar o contener algo. La comprensión es la aptitud o astucia para alcanzar un entendimiento de las cosas. Se conoce como «comprensión lectora» el desarrollo de significados mediante la adquisición de las ideas más importantes de un texto y la posibilidad de establecer vínculos entre estas y otras ideas adquiridas con anterioridad. Es posible comprender un texto de manera literal (centrándose en aquellos datos expuestos de forma explícita), crítica (con juicios fundamentados sobre los valores del texto) o inferencial (leyendo y comprendiendo entre líneas), entre otras.

Los factores que influyen en la comprensión de la lectura son múltiples, desde el lector, la lectura en sí, los conocimientos que la persona tenga de antemano, las formas que utilice para realizar dicha acción y, sobre todo, lo que el autor del texto ha querido transmitir ya que, como bien es sabido, un texto (oral o escrito) está basado siempre en la intención comunicativa (hasta cuando escribimos para nosotros mismos algo íntimo).

LITERAL

Como su propio nombre indica, el nivel literal de la comprensión de un texto escrito hace referencia a «la información que se extrae conforme a la letra del texto, o al sentido propio y exacto de las palabras empleadas en él. Es la comprensión más simple en la que se basan los niveles superiores. Es aquel nivel en el que encontramos un individuo que comienza a leer, pero también es el nivel más básico y aséptico, el original, para lectores con una competencia más desarrollada. Supone el nivel de comprensión más cercano a la decodificación por lo que a mejor automatización y fluidez en la decodificación más posibilidades de éxito en la comprensión literal. A su vez, el nivel literal está compuesto por dos subniveles, el objetivo y el subjetivo.

Objetivo:

- Se caracteriza por una identificación de acciones por comparación donde se recupera información explícita del texto. Implica el conocimiento del código escrito de forma ejecutiva, con suficiente fluidez, como para evitar interferencias como el silabeo, pero en sus fases más simples; leer decodificando es la meta fundamental del lector.

Subjetivo

- En este subnivel se reorganiza el texto mediante clasificaciones, resúmenes o síntesis. El individuo, desde una perspectiva propia y por reglas de nemotecnia, asociación de ideas u otros mecanismos

paralelos, agrupa conceptos e ideas para una mayor economía de recursos cerebrales al intentar procesar el texto.

- Es característico del segundo ciclo de educación primaria.

REPRESENTATIVO

· Avanzamos un escalón hacia la capacidad de reconstruir el significado extraído del texto, relacionándolo con las experiencias personales y el conocimiento previo. El individuo es capaz de evocar y representar su propia interpretación del texto, con las limitaciones que pueda conllevar. El significado del texto va del texto al individuo, es el texto quien plantea el significado completo.

INFERENCIAL

· Permite diferenciar entre hipótesis y hechos constatados y, mediante los datos explícitos del texto escrito, la experiencia y la intuición puede realizar suposiciones. El significado del texto va del individuo al texto ya que el bagaje personal y la inteligencia emocional, entre otras variables, aportan matices significativos a la experiencia global de la lectura, y es necesario que el lector aporte sus conocimientos a la misma. El lector hace suyo el texto en el sentido en el que su propio bagaje le ayuda a entenderlo; estamos ante el límite en el que el texto deja de ser totalmente de quien lo ha escrito para pasar a formar parte de la experiencia del lector, pero no por eso el texto es del lector ni para comprenderlo correctamente ha de hacerlo suyo.

CRÍTICO

· El lector se encuentra en condiciones de emitir juicios de valor propios y también está capacitado para la defensa de los ajenos. Este nivel implica no solo un bagaje vital mínimo sino una experiencia sociocultural apta, es decir, tener hábito lector, por ejemplo. A más equilibrio emocional, nivel crítico más óptimo, más constructivo, debido a un mejor dominio de la empatía y la asertividad. De hecho, la IE se puede entrenar leyendo y viceversa.

- Es propia de lectores en nivel superior.

EMOCIONAL

· Se produce una respuesta emocional, se dispara la imaginación, se enciende la motivación, lo que supone un grado de afectación del lector con respecto al contenido del texto, los personajes, etc. Es la fase más característica de los lectores con hábito lector prolongado y es recurrente la imagen de un lector sensibilizado por la cultura como parte indiscutible de su propia experiencia vital.

- Es representativo de lectores consumados en obra literaria con un bagaje lógico de experiencia adulta.

CREADOR

· Este nivel va de la mano del anterior, aunque no tiene por qué darse. El lector puede pasar a la fase de creador con conocimiento de causa suficiente para ser apreciado por otros lectores. Este nivel es uno de los puntos clave en el que la comprensión cede su protagonismo a la competencia.

· Dentro de este plano, cabe aclarar que el nivel creador puede darse en otros niveles inferiores que nada tiene que ver con la lógica evolución del hábito lector sino con la personalidad de cada individuo.

METACOGNITIVO

· Es la capacidad de autoregular los procesos de aprendizaje. Se razona sobre el proceso de lectura en sí mismo y sobre el conocimiento a través de los textos a escala epistémica. En algún momento de los niveles inferiores, el lector se plantea si ha entendido lo que hay escrito en el texto, por ejemplo, las estrategias de comprensión de lectura que implican planes conscientes que demandan la atención del lector y sus recursos, y se centran en el objetivo de la construcción de significado, pero no es hasta que se toma conciencia de que lo importante es qué ha querido decir el autor con ese texto o para qué puede serle útil esa lectura cuando se llega a un proceso metacognitivo completo. En estadios anteriores, la metacognición es mecánica, el lector se preocupa por la falta de concentración, la escasez de vocabulario o la velocidad lectora. Un ejemplo de *metacognición mecánica* sería parar a pensar si la palabra «descodificar» existe o la palabra exacta es «decodificar» o investigar el movimiento de los ojos ayuda a identificar dónde y cuándo los lectores consumando regulan conscientemente su procesamiento de la información, como cuando el retroceso en el texto se hace para volver a leer.

Procesos en la captación de la información.

Las principales tareas son organizar y reducir grandes cantidades de información por lo que se recomienda la elaboración de resúmenes pues es un medio directo para comprobar la comprensión textual, global; ofrece un modelo que permite identificar los procesos que llevan a cabo los lectores. En los modelos para la comprensión lectora se ha analizado el presentado por el lingüista holandés Van Dijk que considera que una de las primeras tareas debe ser la de organizar y reducir grandes cantidades de información; recomienda la elaboración de resúmenes y expresa que «el resumen es uno de los medios más directos para comprobar la comprensión textual global». A partir del establecimiento de tres operaciones básicas (omitir, generalizar y construir), ofrece un modelo que permite identificar los procesos que llevan a cabo los lectores en la captación de información como son los siguientes:

- Supresión u omisión: Permite eliminar los detalles que no sean relevantes, numerar las ideas que aparecen y jerarquizar las fundamentales.
- Construcción: En ocasiones la información no aparece explícita y se acude a la elaboración de una proposición que sustituya la secuencia general.
- Generalización: Se elabora una proposición abarcadora de los conceptos expresados. Consiste en elaborar una proposición abarcadora de los conceptos expresados y se manifiesta una relación de hiperonimia. El lector puede expresar el concepto a través de una palabra.

Es preciso señalar que no puede establecerse un esquema rígido para definir cuándo se emplean cada una de estas reglas ya que no todo individuo las aplicará de la misma manera sino de acuerdo a sus intereses, conocimientos, normas y valores. Con su aplicación se reproduce el texto, pero no a partir de una copia idéntica, sino de la representación elaborada que convierte o transforma un conjunto de proposiciones en macroproposiciones (significado global del texto).

BIBLIOGRAFIA

Estévez, I. R. (2014) Estrategias de aprendizaje para la comprensión lectora en inglés para estudiantes de primer año de medicina.

LLAMAZARES PRIETO, M. T., RÍOS GARCÍA, I., & BUISÁN SERRADELL, C. (2013). Aprender a comprender: actividades y estrategias de comprensión lectora en las aulas.

IMÉNEZ-PÉREZ, Elena (2015) «Niveles de comprensión y competencia lectora»

2019

POLICÍA DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS DIRECCION FORMACION
PROFESIONAL

INGRESO CICLO
LECTIVO 2019

CAPITULO PRIMERO: LA CONSTITUCION. CONCEPTOS Y ANTECEDENTES HISTORICOS.

Como primera aproximación, podemos afirmar que Constitución es la Ley fundamental del un Estado, es decir, es una ley que se refiere a un conjunto de materias que tienen una importancia decisiva para la libertad y la seguridad de las personas. **La Constitución es, así, la ley que establece quién y cómo se ejerce el poder público (el que se ejerce en nombre de todos por los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales del Estado) y regula las relaciones que tal poder debe mantener con los ciudadanos de ese Estado (los particulares, es decir, todos nosotros)** para asegurar que su actuación no lesionará los derechos que la propia Constitución proclaman como el fundamento de nuestra convivencia en paz y libertad.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Antes de 1853 regía en nuestro país una precaria organización, graficada en una unión de carácter histórico y sociológico, caracterizada por una fuerte disputa de poder y preeminencia entre las provincias cuyos planteos tampoco eran uniformes entre sí y el puerto de Buenos Aires (recordando la importancia económica que significaba el puerto de Buenos Aires dada que era el único medio de comercialización de la ruta marítima, y que dotaba de un poderío superior a ésta provincia).

Desde la Revolución de Mayo en 1810, se produce permanentemente la búsqueda de un instrumento jurídico que dotara a la Nación de la tan ansiada -Constitución Jurídica, entendida como un conjunto de normas fundamentales, codificadas (escritas en un código), que regulara el total de la actividad del Estado. Sin embargo décadas de lucha por el control del poder condujeron a guerras civiles que impedían el acuerdo necesario para llegar a la definitiva organización.

Cabe resaltar, que dentro de éste contexto histórico que tenía como objetivo principal la organización del Estado, toma fundamental importancia en cuanto a los principios y valores bases, la Asamblea del Año XIII (1813) depositaria de la representación y el ejercicio de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Su aporte radica en la eliminación de los títulos de nobleza, declaró el principio de la soberanía del pueblo, encargó la composición de un himno nacional, dictó la libertad de vientres de las esclavas (sus hijos nacían como hombres libres), derogó el servicio

personal de los indios, abolió la Inquisición, suprimió la práctica de la tortura y proclamó la libertad de prensa.

Es de destacar que las Provincias preceden a la Nación Argentina, y que con el fin de lograr la unidad nacional, son ellas las que a través de la delegación de competencias al Estado Nacional, permitieron su creación. Sin embargo este objetivo no fue sencillo de conseguir, por lo que existieron numerosos intentos de unificación que terminaron fracasando por falta de adhesión de las Provincias, tales como:

TRATADO	Tratado del Pilar	Tratado del Cuadrilátero	Pacto Federal	Pacto de San Nicolás
FECHA	1820	1822	1831	1852
PROVINCIAS QUE INTERVINIERON	Buenos Aires Santa Fe Entre Ríos	Buenos Aires Santa Fe Entre Ríos Corrientes	Buenos Aires Santa Fe Entre Ríos, haciendo extensivo a las demás provincias	Adhieren todas las provincias menos Buenos Aires.

CONSTITUCION DE 1853

Finalmente, bajo el Directorio de Urquiza, se sanciona en 1853 la Constitución Nacional, en la que se destaca que la misma no fue suscripta por la Provincia de Buenos Aires, quien separada de la Confederación, forma gobierno propio.

Su estructura y contenido presentan una fuerte influencia de la Constitución de Estados Unidos, pero también concretos matices originales aportados por la influencia del trascendente libro de Juan Bautista Alberdi -Bases y Puntos de Partida Para la Organización Política de la República Argentina.

PACTO DE SAN JOSÉ DE FLORES Y LA CONVENCION DE 1860

Sancionada la Constitución Nacional y separada la Provincia de Buenos Aires del resto de las Provincias pertenecientes a la Confederación, se firma el Pacto de San José de Flores en octubre de 1859, mediante el cual, la provincia de Buenos Aires, se compromete a realizar una convención provincial con el objetivo de revisar la Constitución Nacional del '53.

Es por ello, que en 1860, se reúnen en Convención Constituyente integrada por la provincia de Buenos Aires y el resto de ellas, en Santa Fe, en la que se realiza la primera revisión del texto originario de la Constitución y se reincorpora la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO SEGUNDO: PODER CONSTITUYENTE Y PRECEDIMIENTO DE REFORMA COSNTITUCIONAL

PODER CONSTITUYENTE

Afirmando que la Constitución Nacional es norma suprema, debemos conocer el origen de ella. Para ello, es necesario distinguirla de las normas que integran el ordenamiento jurídico que emanan de los órganos competentes creados por la constitución (Poder Legislativo) y por los procedimientos que ella establece, es decir creadas por ella.

La constitución es fruto del ejercicio del Poder Constituyente, definido como **-El poder soberano del pueblo de dictarse su ordenamiento político, jurídico e institucional por primera vez o para proceder a su reforma si fuera necesario”**. (Linares Quintana)

Este Poder Constituyente es susceptible de ser considerado como originario o derivado. El ORIGINARIO dicta la primera Constitución del Estado, el DERIVADO tiene la potestad de reformar el texto constitucional.

A su vez el **Poder Constituyente Originario puede ser ejercido de manera abierta o cerrada**, en esta última categoría la constitución primera se dicta en un solo acto, mientras que la modalidad abierta deriva en un proceso constitucional integrado por más de un acto constitutivo. Sería el caso argentino que inicia en 1853 y concluye en 1860.

Una vez sancionado el texto, **las constituciones se clasifican en rígidas o flexibles**, según sea su proceso de reforma, será **flexible** si puede modificarse por el mismo órgano y bajo el mismo procedimiento del dictado de la ley, por el contrario será **rígida** si requiere para su dictado un proceso especial.

Nuestra constitución es rígida por el proceso de reforma, que está contenido en el texto, precisamente en el artículo 30 de la propia constitución. La rigidez para reformar el texto deviene de considerar una garantía la permanencia de sus normas.

El art. 30 dice que la constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. Esto significa que -cuantitativamente se la puede revisar en forma integral y total. Pero -cualitativamente no, porque hay -algunos contenidos o partes que, si bien pueden reformarse, no pueden alterarse, suprimirse o destruirse. Precisamente, son los contenidos pétreos.

En nuestra constitución, los contenidos pétreos no impiden su reforma, sino su abolición. Ellos son: la forma de estado democrático; la forma de estado federal; la forma republicana de gobierno; la confesionalidad del estado. Lo prohibido sería: reemplazar la democracia por el totalitarismo; reemplazar el federalismo por el unitarismo; sustituir la república por la monarquía; suprimir la confesionalidad para imponer la laicidad.

PRECEDIMIENTO, REQUISITOS Y ALCANCES DE LA REFORMA

1) Etapa Preconstituyente: Según el artículo 30 la necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso de la Nación, y debe tener forma de ley.

La ley declarativa debe contener el límite material (los artículos a reformar) el límite temporal, es decir en cuanto tiempo de debe cumplir con la tarea. La cantidad y forma de elección de los convencionales constituyentes. Lugar de deliberación, presupuesto entre otras

2) Etapa de Reforma Propiamente dicha: está a cargo de la Convención Nacional Constituyente, cuerpo colegiado especialmente electo por el pueblo que tiene a su cargo la reforma del texto constitucional, según el límite material (artículos a reformar) y temporal (plazo para realizar la reforma) impuesto por la ley declarativa.

SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL

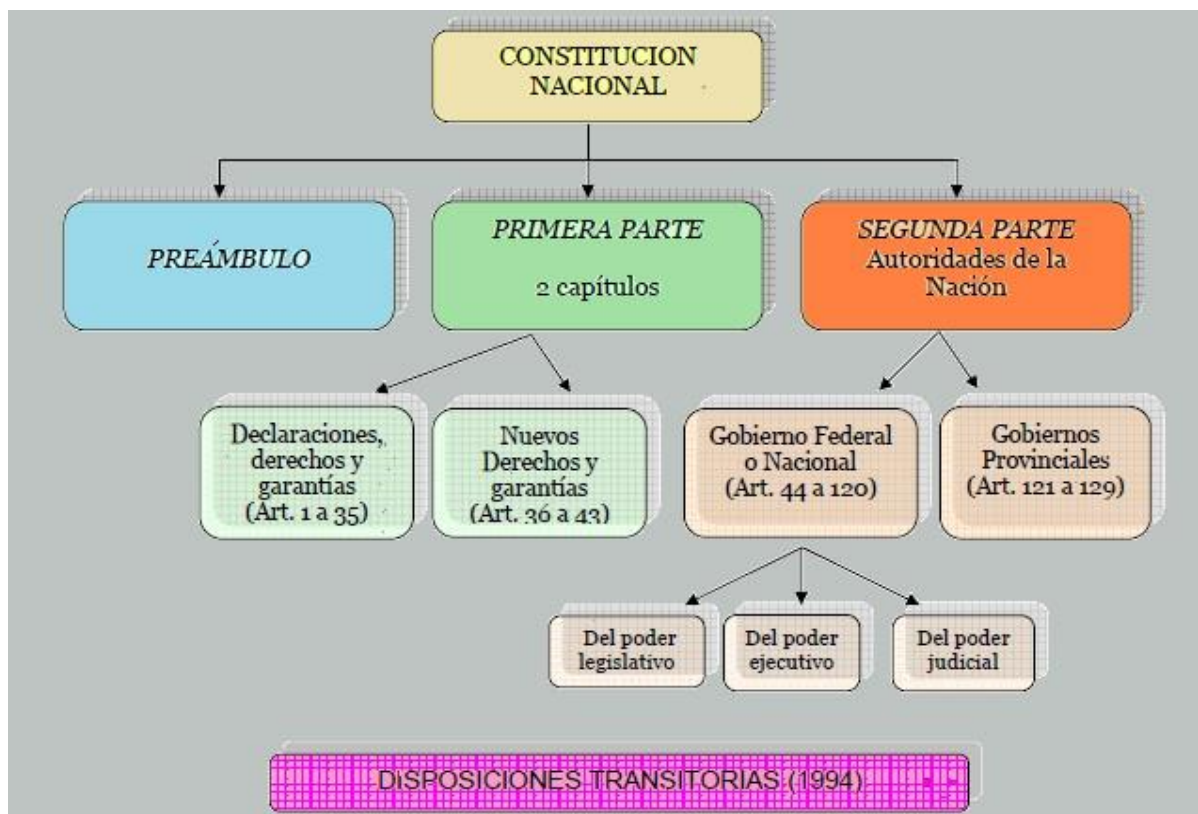
La supremacía de la constitución está establecida en el art. 31 C.N. Apunta a la noción de que la Carta Magna, revestida de superlegalidad, obliga a que las normas y los actos estatales y privados

se ajusten a ella. Por eso, la supremacía significa —ante todo— que la constitución es la -fuente primaria y fundamentoll del orden jurídico estatal.

CAPITULO TERCERO: ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCION NACIONAL ANALISIS DE CADA UNA DE SUS PARTES

La Constitución Nacional está estructurada de la siguiente manera:

1. **El Preámbulo:** condensa la esencia del núcleo no negociable de principios, creencias y valores sobre el que se asienta todas las disposiciones, que obliga tanto a gobernantes como a gobernados
2. **La Parte Dogmática:** que contiene una serie de preceptos de distinta naturaleza jurídica, que delimitan un proyecto de país en el que se privilegia la dignidad humana y la libertad.
3. **La Parte Programática:** Regulan la estructura jurídico político del Estado, determinando la forma de Gobierno y la organización de los Órganos de Poder.



ANALISIS DEL TEXTO DEL PREÁMBULO

A diferencia de su parte Dogmática y su Parte Programática, no se encuentra estructurado en artículos, como sino que se trata de un conjunto de frases que integran son los objetivos y fines de la Constitución, qué es lo que pretende, cual es el orden de valores que la Constitución recogerá en su texto.

ANALISIS DE LA PARTE DOGMATICA

Denominada también como primera parte, la que recoge el orden de valores que responde la Constitución, los principios constitucionales que son esenciales para la comprensión del orden jurídico general y los derechos fundamentales que la Constitución reconoce y protege. En la parte dogmática también se encuentran determinadas declaraciones generales que se agotan en su propia formulación.

La Parte Dogmática de la Constitución se encuentra dividida en dos Capítulos, el primero bajo el título -Declaraciones, Derechos y GarantíasI y el segundo, denominado -Nuevos Derechos y GarantíasII, con el fin de comprender acabadamente el texto que compone esta parte será menester establecer los conceptos a los que se refiere:

Las **DECLARACIONES** enuncian los principios fundamentales de la organización política del Estado, son afirmaciones que se agotan en sí mismas. *Por ejemplo, el artículo 1 establece la forma de gobierno representativa, republicana y federal, como así también el art. 2 y 3.* Además, las declaraciones hacen visibles los rasgos propios del Estado, diferenciándolo de otros.

Los **DERECHOS** son las facultades reconocidas y expresamente reservadas por la Constitución a su titulares, sean individuos o colectivos. En consecuencia puede exigir su cumplimiento, sea frente a otros individuos o del Estado, están destinados a ser ejercidos frente a todos y respetados por todos. *A modo de ejemplo pueden citarse el art. 14, 14 bis, 15, entre otros.*

Las **GARANTIAS** es un remedio o camino en manos de los ciudadanos para asegurar el pleno ejercicio de los derechos y lograr la reparación de un derecho constitucional violado, menoscabado, etc. como ejemplo citamos el artículo 18, 19 43, entre otros.

ESTUDIO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS EN PARTICULAR

DERECHOS

Los derechos reconocidos en la Constitución se clasifican en explícitos e implícitos dependiendo si se encuentran en el texto de la Constitución o no, podemos definirlos como:

Los **derechos explícitos** son aquellos expresamente reconocidos en el texto de la C.N. Por ejemplo el de usar y disponer de su propiedad reconocido en el art. 14 C.N.

Los **derechos implícitos**, en cambio son los que surgen del art. 33 C.N.: -Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno. Este artículo deja a salvo los derechos que si bien no están mencionados en el texto constitucional, derivan de las fuentes expresadas en él. Por ej. el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, etc. que son de carácter superior pero no están mencionados.

CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS

El conjunto de derechos reconocidos en la Constitución puede ser clasificado según el tipo de derecho de que se trateen:

Los **derechos civiles** son aquellos que se reconocen inherentes a todas las personas y que son fundamentales para el desarrollo humano. Refieren a la libertad de las personas y alcanzan a todos los individuos, sean estos nativos o extranjeros. Podemos clasificarlos en:

- ***Derecho a la Dignidad Humana:***(libertad de conciencia, el derecho a la Intimidad, que resguarda la vida privada, etc.)
- ***Derecho a la vida y sus derivados:*** (derecho a la salud, a la integridad física y psicológica, etc.)
- ***Derecho a la Libertad:*** Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe. El derecho a la libertad se manifiesta en diferentes variantes, libertad de locomoción entendida como el derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, de expresión que consiste en el derecho de hacer público, difundir, exteriorizar un conjunto de ideas, creencias, opiniones, críticas, etc., a través de cualquier medio, etc.

- **Derechos personalísimos:** Los derechos personalísimos o de la personalidad constituyen una categoría de derechos esenciales, que pertenecen a la persona por su sola condición humana y que se encuentran respecto de ella en una relación de íntima conexión, casi orgánica e integral. (propia identidad, nombre, imagen, domicilio, etc)

Los **derechos patrimoniales** son aquellos que derivan del término propiedad, entendiendo que sirven para la satisfacción de las necesidades económicas del titular y son apreciables en valor pecuniario, en particular el art. 17 de la C.N. establece:

- **Inviolabilidad de la propiedad:** Principio establecido en la primera parte del artículo, afirma que ningún habitante puede ser privado de ella sin sentencia previa
- **Servicios personales:** Hace referencia al trabajo personal. Derecho de ejercer toda industria lícita. La industria abarca el conjunto de operaciones destinadas a obtener, transformar o transformar bienes y los recursos y materiales destinados a tal fin. El requisito exigido radica en la licitud que debe calificar a la industria.
- **Propiedad intelectual, industrial y artística:** Su protección es un reconocimiento del esfuerzo, de la capacidad intelectual y de la paternidad de la obra.
- **Derecho de contratar y de comerciar:** Algunos autores consideran al derecho de contratar como un derecho implícito, mientras que otros lo consideran incluido en el concepto amplio de comerciar.

Los **derechos políticos** son aquellos que corresponden solamente a los ciudadanos y que permiten a los hombres intervenir en el proceso de poder, participando por sí mismos o a través de representantes, en las decisiones políticas. Vale aclarar que son ciudadanos argentinos todo hombre o mujer argentino mayor de 18 años; que la nacionalidad argentina se adquiere por nacimiento en territorio nacional, por opción (hijos de argentinos nacidos en el exterior) o por naturalización (extranjeros con dos años de residencia en el país y optan por esta ciudadanía).

- **Derecho de sufragio (voto)**
- **Derecho de postularse a un cargo electivo**
- **Derecho afiliarse o constituir un partido político**

Los **derechos sociales** son los que se le reconocen al hombre en relación con sus actividades profesionales y sus necesidades económicas. Estos son reconocidos en el art, 14 bis de

la C.N., en tres párrafos: el 1º enumera los derechos del trabajador, el 2º los derechos gremiales y el 3º los de la seguridad social. Son de carácter irrenunciable y de orden público, por lo que no pueden ser dejados de lado por acuerdos particulares.

- **Derecho a tener una Jornada limitada:** se funda en principios de higiene y salubridad del trabajo, así como en la dignidad de este.
- **Derecho Descanso y vacaciones pagas:** está fundado en idénticos principios que el anterior.
- **Derecho a recibir una Retribución justa.** Salario mínimo vital y móvil: Permite al trabajador satisfacer decorosamente las necesidades propias y las de su grupo familiar.
- **Derecho Igual remuneración por igual tarea:** Es una aplicación específica del derecho a la igualdad (art.16 C.N.)
- **Estabilidad:** otorga al trabajador protección contra el despido arbitrario.
- **Derecho a tener y participar en una Organización sindical**

El 2º párrafo del art. 14 bis de la C.N. se refiere a los derechos reconocidos a los gremios o sindicatos, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

- **Derecho de Huelga:** Es el cese de actividades concertadas colectivamente por los trabajadores, con el objetivo de presionar a sus empleadores para obtener mejoras laborales.
- **Derecho a celebrar Convenios colectivos de trabajo:** Prevén las condiciones en que deben ser realizadas las tareas, y los derechos y obligaciones recíprocos de las partes.
- **Derecho a la Estabilidad de los representantes gremiales,** mientras dure su mandato

Los **Derechos del ambiente, Derecho de usuarios y consumidores**, estos derechos han sido agrupados bajo la denominación de derechos difusos porque no necesariamente tienen un sujeto activo determinado, y su incumplimiento afectan al conjunto de los hombres en sociedad, de manera indiscriminada. También son considerados de Tercera generación y han sido objeto de especial protección por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. A modo de ejemplo pueden citarse el derecho a una mejor calidad de vida, el derecho a la defensa del ecosistema, el derecho de los pueblos al desarrollo, al progreso, a la explotación de los propios recursos, a la integridad territorial, etc.

La protección constitucional de estos derechos se incorpora en el nuevo capítulo sobre derechos y garantías en la reforma de 1994.

LAS GARANTIAS EN PARTICULAR.

Juicio Previo: Entronca en la garantía genérica del derecho al debido proceso penal o derecho a la jurisdicción. *Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo*. Nadie puede ser castigado sin haber sido previamente juzgado y sentenciado mediante el debido proceso. Esto significa que el individuo debe ser acusado de la comisión de un hecho ilícito concreto, presentándose pruebas en su contra; y debe tener la oportunidad de defenderse alegando sus derechos y presentando las pruebas que tenga para demostrar su inocencia.

Jueces naturales. Son jueces naturales aquellos cuya designación ha sido anterior al proceso que motiva la cuestión y basado en normas constitucionales y legales. No son jueces naturales aquellos que compongan comisiones o tribunales especiales constituidos luego del hecho motivo del proceso. Prohibición de Comisiones especiales: El art 18 C.N. prohíbe los llamados -tribunales de excepción, es decir aquellos que son creados con posterioridad a los hechos. Cada causa, en el momento que se produce el hecho que la origina, tiene ya asignado por ley un órgano judicial específico, con competencia también específica para resolverla. Éste es el -juez natural de esa causa.

Debido proceso legal: Tiene por objeto garantizar el acceso a todas las personas a una decisión justa, fundada y oportuna, dictada por el órgano jurisdiccional habilitado constitucionalmente. Es una garantía irrenunciable de la que gozan todas las personas, que al establecer límites y condiciones al ejercicio del poder de los distintos órganos estatales frente a los individuos, representa la protección más fundamental para el respeto de sus derechos.

El arresto: El art. 18 C.N. otorga una garantía específica a la libertad física, cuya privación solo puede ser dispuesta -en virtud de orden escrita de autoridad competente (juez de la causa). Al acto de la privación de libertad se llama arresto.

La inviolabilidad de los papeles y del domicilio: Esta garantía tiende a reforzar un aspecto del derecho a la privacidad. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe. Se ha dispuesto que la orden de allanamiento debe ser clara, precisa consignarse el funcionario evitarse que lo lleve a cabo, entre otros requisitos.

Prohibición de la confesión coercitiva. Dice el art 18 C.N. -nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo. Se protege el derecho a la dignidad que tiene toda persona, cualquiera sea su status jurídico.

Prohibición de tormentos. Sistema carcelario. Protegen directamente el derecho a la dignidad.

Habeas corpus: Garantía incorporada en el art. 43, 4º párrafo de la C.N. por la reforma de 1994, tiene como objetivo resguardar la libertad física de los ataques ilegítimos, actuales o inminentes en contra de ella. Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de habeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato aun durante la vigencia del estado de sitio.

Habeas Data: Incorporada en el art. 43, 3º párrafo de la C.N. por la reforma de 1994. Mediante ésta todo individuo tiene derecho a solicitar judicialmente la exhibición de los registros – públicos o privados - en los cuales se hayan incluidos sus datos personales o los de su grupo familiar, y a requerir la rectificación o supresión de datos inexactos u obsoletos. Este instrumento tiende a proteger al individuo contra calificaciones sospechosas que puedan llegar a perjudicarlo de cualquier modo.

Amparo: Es una acción breve y sumaria, destinada a garantizar los derechos y libertades constitucionales distintos de la libertad física o libertad de locomoción.

In dubio pro reo: Se desprende de la presunción de inocencia. En caso de duda, se debe acoger la interpretación de la norma que más convenga al procesado.

Non bis in idem: Significa que una persona no puede ser juzgada dos veces por la misma causa. Es una consecuencia del derecho de defensa.

RESTRICCIONES A LOS DERECHOS .

Restricciones a los derechos y garantías. El art. 14 C.N. establece que los derechos reconocidos deben ser ejercidos *“conforme las leyes que reglamenten su ejercicio”* lo que implica una restricción o limitación de la amplitud de aquellos. Estas restricciones deben tener como objeto el logro de ciertos objetivos generales de la sociedad en su beneficio o de un grupo importante de ella.

Principio de legalidad: Sostiene el art. 19 2ª parte C.N.: ... -Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe ... Este principio se basa en dos postulados: En todos los casos es el Congreso el órgano competente para reglamentar por ley el ejercicio de los derechos. Las personas pueden hacer todo aquello que no está expresamente prohibido por una ley. Esto significa que la regla es la libertad.

Principio de Razonabilidad: dice el art. 28 C.N. -Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio. Cuando la ley reglamentaria del derecho lo desvirtúa o desnaturaliza, deja de ser válida.

Poder de Policía: Se puede definir como la función estatal consistente en reglamentar (restringir) los derechos individuales NO más allá de los límites razonables.

ANALISIS DE LA PARTE PROGRAMATICA

ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ARGENTINO: SISTEMA DE GOBIERNO

Art. 1º C.N. La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal.

FORMA REPRESENTATIVA: La Constitución Nacional instituye una democracia representativa o indirecta, cuya característica es que el pueblo, titular originario de la soberanía delega su ejercicio en los representantes, que sólo ejercen el poder del pueblo durante el período que duran en sus mandatos. El art. 22 de nuestra Carta Magna es una consecuencia de ese principio. Establece que "El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución"...

La Reforma Constitucional de 1994 habilitó algunos mecanismos de democracia semidirecta:

- **Iniciativa popular** (Art. 39 C.N.): los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. Ese proyecto debe tener un consenso en la ciudadanía, representado por la cantidad de firmas establecidas constitucionalmente (no más del 3%). El Congreso debe tratarlos obligatoriamente en plazo de doce meses.
- **Consulta popular** (Art. 40 C.N.): El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, podrá someter a consulta popular un proyecto de ley. Existen dos alternativas: la primera, que la consulta sea vinculante (el voto de la ciudadanía es obligatorio, la ley de convocatoria no puede ser

vetada y el voto afirmativo del proyecto por el pueblo de la Nación lo convertirá en ley, siendo su promulgación automática); y la segunda, la consulta no vinculante (el voto de los ciudadanos no es obligatorio, puede ser convocado también por el presidente de la Nación y la decisión ciudadana no obliga al Congreso a la sanción del proyecto).

FORMA REPUBLICANA, etimológicamente, tiene raíz en el vocablo -repúblicall que en latín *res publicae*, que significa "cosa del pueblo". Este principio es receptado en los art. 1, 5 y 6 C.N.

Características de la República:

- **Igualdad ante la ley:** Las leyes son aplicables de igual forma para todos los habitantes en iguales condiciones.
- **Elección popular de los gobernantes:** Los integrantes del gobierno son elegidos por el pueblo a través del voto popular.
- **Periodicidad en el ejercicio del poder:** No existe ningún cargo perpetuo en el gobierno. Todos los cargos son desempeñados durante un lapso determinado.
- **Responsabilidad de los gobernantes:** Los gobernantes son responsables ante los ciudadanos por los actos de gobierno que realicen. Tal responsabilidad es civil, penal, administrativa y política
- **Publicidad de los actos de gobierno:** Los actos de gobierno deben ser comunicados a fin de que el ciudadano común tenga la posibilidad de conocerlos y ejercer el control que le compete.
- **División de poderes:** Consiste en distribuir el poder del estado en diferentes órganos. (Ejecutivo, legislativo y Judicial), que se controlan recíprocamente.

FORMA FEDERAL: Está basada en la división del poder entre el gobierno federal y los gobiernos locales, conservando las provincias -todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal (art. 121 C.N.). En este sistema, coexisten dos clases de gobierno: el nacional o federal, soberano, cuya jurisdicción abarca todo el territorio de la Nación, y los gobiernos locales o provinciales, autónomos en el establecimiento de sus instituciones y sus constituciones locales, cuyas jurisdicciones abarcan exclusivamente sus respectivos territorios.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO FEDERAL

GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL

EL FEDERALISMO: GOBIERNO NACIONAL

Este vocablo comprende todas las relaciones de poder que existen entre los distintos órdenes de gobierno, nacional, provincial y municipal, los cuales se ponen de manifiesto en las autoridades, competencias, dominios y jurisdicciones.

Desde la sanción de la Constitución Nacional nuestro federalismo se caracteriza por mantener el equilibrio entre las autoridades centrales y las autoridades de los entes autónomos.

PODER EJECUTIVO

Es desempeñado por el presidente de la Nación (art. 87 CN.). Entre otras atribuciones: Es el Jefe Supremo de la Nación, jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país. Es el Comandante en Jefe de todas las fuerzas armadas de la Nación. Nombra a los magistrados de la Corte Suprema con acuerdo del Senado. Prorroga las sesiones ordinarias del Congreso, o convoca a sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera.

EL art. 89 C.N. establece que para ser elegido presidente se requiere : Tener 30 años de edad como mínimo, haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero; haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual.

En caso de enfermedad, ausencia de la Capital o muerte, la función la ejercerá el vicepresidente de la Nación. El presidente y el vicepresidente son elegidos por elecciones libres y generales, duran cuatro años en sus funciones y tienen la posibilidad de ser reelegidos o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo.

PODER LEGISLATIVO

Es el encargado de elaborar las normas que regulan la vida y el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Nación.

Lo ejerce un Congreso compuesto por dos Cámaras: una de Diputados de la Nación, y otra de Senadores de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires.

- **Cámara de Diputados:** está compuesta por representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias, de la Ciudad de Buenos Aires que se consideran a este fin como distritos electorales de un solo Estado y a simple pluralidad de sufragios. El número de representantes será de uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos.

- **Cámara de Senadores:** la componen tres senadores por cada provincia y tres por la Ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tiene un voto.

PODER JUDICIAL

La independencia del resto de los poderes es fundamental para su correcto funcionamiento.

La Constitución establece dos garantías básicas para dicha independencia: La inamovilidad de los magistrados (solo pueden ser removidos por mal desempeño, comisión de crímenes comunes o delitos en ejercicio de su función, mediante juicio político o jury) y la intangibilidad de sus remuneraciones.

Lo ejercen la Corte Suprema de Justicia, y los jueces y tribunales de las diversas instancias y jurisdicciones. Además, el Jurado de Enjuiciamiento y el Consejo de la Magistratura son organismos permanentes del Poder Judicial.

Ministerio Público

Es un órgano independiente que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República.

En cuanto a su estructura, está dividido en dos grandes ramas:

- Ministerio Público Fiscal: sus órganos actúan en los procesos penales y civiles en la materia comercial, contenciosa administrativa y laboral.

- Ministerio Público de la Defensa: vela por los derechos y bienes de los menores e incapaces y los pobres y ausentes. Tiene a su cargo el asesoramiento y la representación judicial de estas personas.

AUTONOMÍA PROVINCIAL: GOBIERNOS DE PROVINCIA

La autonomía provincial, que es un presupuesto del federalismo, se traduce en la posibilidad de las provincias de dictarse su propia Constitución (art. 5 y 123 C.N.), de darse sus instituciones locales y regirse por ellas y elegir sus autoridades sin intervención del gobierno federal (art. 122 C.N.).

En nuestro sistema las provincias conservan todo el poder no delegado en la Constitución Nacional al Gobierno Federal (art.121 C.N.)

A tenor del Art. 5º C.N. ... Bajo cuyas condiciones el Gobierno federal, garante a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones

... *-Cada provincia dictará para sí una Constitución* es decir que no es una facultad que puedan o no ejercer, sino una obligación. Pero deben cumplir ciertos requisitos:

... *«bajo el sistema representativo»* en términos actuales decimos que debe preservar la forma democrática.

... *«republicano»*... Aunque siguiendo los caracteres de la Carta Magna, las provincias deben introducir notas características, por ejemplo al organizar el sistema legislativo optan por el sistema unicameral.

... *«de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional»*... asegurando los beneficios de la libertad prometidos en el Preámbulo, pudiendo cada provincia ampliar esa esfera de protección.

... *«que asegure su administración de justicia»*... cumpliendo con el mandato de «afianzar la justicia» establecido en el Preámbulo.

... *-que asegure su régimen municipal*..., requisito reafirmado al incorporarse con la Reforma de 1994 en el art.123 C.N. la autonomía municipal.

... *-y asegure la educación primaria*... siendo esta una responsabilidad concurrente entre Nación y Provincia (art. 75 inc. 18 y 19, art.125).

BIBLIOGRAFIA

1. Bustinza J.A., Bustinza P, Franco R, CIENCIAS SOCIALES 8. Editorial A-Z 1999
2. Ekmekdjian, Miguel Angel, Manual de La Constitución Argentina, Editorial Lexis Nexis, 2008
3. Ferrer, Guillermo y Haro Ricardo, Manual de Derecho Constitucional, Tomo I y II, Editorial Advocatus, 1995
4. Sagüés, Néstor Pedro, Manual de Derecho Constitucional, Editorial Astrea, 2007.
5. Constitución Nacional.